



TO THE SPANISH SECURITIES COMMISSION (CNMV)

Renta Corporación Real Estate, S.A. (the “**Company**”), pursuant to the provisions of section 82 of the Securities Market Act, hereby announces the following

MATERIAL EVENT

At the meeting held on 6th May, 2015 by the Company Board of Directors it was adopted, among others, the following resolutions:

1. Approve the financial information for the 1st quarter of financial year 2015, which has already been forwarded to the CNMV for its publication.
2. Modify the deferred Plan 2014 intended to employees and management team as it follows:
 - The old wording was:
“They will be receivers of the Plan, employees and management team of Renta Corporación Group that have recognized this status on December 1, 2014 (“Receivers”).”
 - The new wording is as follows:
“They will be receivers of the Plan, employees and management team of Renta Corporación Group that have recognized this status on April 30, 2015 (“Receivers”).”
3. Call for an Ordinary General Meeting of Shareholders of the Company, to be probably held in Barcelona on Wednesday, 17 June, 2015 at 12:00 noon at Hotel NH Barcelona Stadium (Travesera de les Corts 150-152), at second call, subject to the following:

AGENDA

- | | |
|---------|--|
| One.- | Review and approval, if appropriate, of individual and consolidated Company accounts for the year ending 31 December, 2014 |
| Two.- | Review and approval, if appropriate, of individual Company and consolidated Company and subsidiary management reports for the year ending 31 December 2014, and director’s management in the same period |
| Three.- | Application of Profit for the year ending 31 December 2014 |
| Four.- | Re-election of Mr. David Vila Balta previous report issued by the Appointments and Wages Commission and subsequent ratification or |

- amendment of his post.
- Five.- Re-election of Mr. Javier Carrasco Brugada previous report issued by the Appointments and Wages Commission and subsequent ratification or amendment of his post.
- Six.- Re-election of Mr. Carlos Tusquets Trías de Bes as proposed by the Appointments and Wages Commission and subsequent ratification or amendment of his post.
- Seven.- Amendment of certain Articles of Association and consolidation into a single text, incorporating the amendments agreed by the General Meeting
- A) Title I, II and III
 - B) Section I, title V
 - C) Section II, title V
 - D) Title VI
 - E) Title VII
 - F) Title VIII
 - G) Elimination title IX
 - H) Consolidation into a single text
- Eight.- Amendment of certain articles of the Shareholder's Meeting Regulation and consolidation into a single text, incorporating the amendments agreed by the General Meeting
- A) Title I and V
 - B) Title II and III
 - C) Title IV
 - D) Consolidation into a single text
- Nine.- Approval of the maximum annual sum payable to Board members
- Ten.- Re-election of auditors of the Company and its consolidated group
- Eleven.- Granting of authority to the Board of Directors for derivative acquisition of treasury shares by the Company and/or its subsidiaries under terms allowed by law, nullifying, in the unused amount, the authority granted by the General Meeting of Shareholders on 17 June 2014
- Twelve.- Granting of authority to the Board of Directors, under the terms of section 297.1.b) of the Capital Companies Act, to increase share capital, within the next five years, if it deems it necessary, once or several times and at the time and in the amounts it considers appropriate, with express power to exclude preferential subscription rights, rewording article 5 of the Articles of Association and nullifying the authority granted at the General Meeting of Shareholders of 17 June 2014
- Thirteen.- Delegation of authority to the Board of Directors to issue Bonds, debentures and other fixed income stocks, whether simple, swappable and/or convertible into shares, warrants, promissory notes and preferential interests, with the authority to exclude preferential subscription Rights, and authority for the Company to guarantee fixed income stock issues of Company subsidiaries
- Fourteen.- Granting of authority to the Board of Directors, in the broadest possible terms, to develop and implement the above resolutions fully, specifically including the exercise of powers to construe, make good and complete them and arrange their execution as a deed, to achieve any required registrations, and to substitute power granted by the meeting

CONSULTIVE POINT

- Fiveteen.- Annual report on the 2014 Policy of Directors' Remuneration

INFORMATIVE POINT

Sixteen.- Information about some amendments of the Board of Directors's Regulation and consolidation into a single text

It's also made public that the Board of Directors approved the amendments to the Regulations of the Board of Directors to ensure consistency with the amendments to the Bylaws and the Shareholder's Meeting Regulation that will be proposed for its approval under the terms of the officers' reports.

Furthermore, it is hereby announced that the following was also approved at the same Board meeting: (i) proposals of agreements to be submitted for review and approval by the convened Ordinary General Meeting of Shareholders of the Company; (ii) required reports done by the Directors reports supporting some of the resolutions proposed; (iii) remote communication channels through which shareholders may vote appointing proxies and exercising their right for information before the meeting; (iv) Electronic Forum Shareholders Rules; and (v) the card model proxy and remote voting. The above documents along with all other documents relating to the Ordinary General Meeting of Shareholders will be available to shareholders in the coming days on the company website (www.rentacorporacion.com).

In the next few days the Company will publish an advertisement to call the Meeting as required under current legislation.

As noted above, although the first and second convocation of the General Meeting of Shareholders are provided, the Board of Directors believes that, in all likelihood, the General Meeting of Shareholders will be held on second call, on June 17, 2015, Wednesday, at 12:00 am, at the Hotel NH Barcelona Stadium (Travessera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona).

Barcelona, 6 May 2015

Renta Corporación Real Estate, S.A.
P.p.

Mr. Javier Carrasco Brugada

Attachments (Only available in Spanish)

- 1.- Advertisement calling the General Meeting
- 2.- Proposals of agreements to be submitted to the Ordinary General Shareholders Meeting of the Company

RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.", de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, y aplicando el Reglamento de la Junta General de Accionistas, ha acordado convocar a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el martes día 16 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en Barcelona, Hotel NH Barcelona Stadium (Travesera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona) o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el miércoles día 17 de junio de 2015, en el mismo local y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014
- Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus sociedades dominadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, así como de la gestión social durante el mencionado ejercicio
- Tercero.- Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014
- Cuarto.- Reección a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del consejero D. David Vila Balta y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría
- Quinto.- Reección a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del consejero D. Javier Carrasco Brugada y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría
- Sexto.- Reelegir a propuesta del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al consejero D. Carlos Tusquets Trías de Bes y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría
- Séptimo.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General
 - A) Título I, II y título III: Eliminación artículo 3 bis (sede electrónica) y modificación artículos 14 (dividendos pasivos) y 17 (supresión del derecho de suscripción preferente).
 - B) Sección I del Título V (la Junta General): Modificación del artículo 25 (clases de juntas generales), artículo 26 (convocatoria de las juntas generales), artículo 27 (lugar y tiempo de celebración), artículo 28 (constitución), artículo 31 (representación para asistir a las juntas), artículo 32 (derecho de información), artículo 33 (voto a distancia), artículo 34 (presidencia de la junta) y artículo 35 (deliberación y adopción de acuerdos)

- C) Sección II del Título V (el órgano de administración): Modificación del artículo 38 (composición del Consejo de Administración), artículo 39 (duración de cargos), artículo 40 (designación de cargos en el Consejo de Administración), artículo 42 (facultades de representación), artículo 43 (reuniones del Consejo de Administración), artículo 44 (desarrollo de las sesiones), artículo 46 (retribución de los miembros del órgano de administración), artículo 47 (órganos delegados del Consejo) y artículo 48 (Comisión de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento), e inclusión del artículo 49 (La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento).
- D) Título VI: Modificación del artículo 49 (actual 50 - Informe Anual sobre Gobierno Corporativo e Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros) y artículo 50 (actual 51 - página web corporativa).
- E) Título VII: Modificación del artículo 53 (actual 54 - Cuentas Anuales), artículo 56 (actual 55 - Auditores de cuentas), artículo 57 (actual 56 - aprobación de las Cuentas Anuales), artículo 58 (actual 57 - depósito de las Cuentas Anuales), artículo 59 (actual 58 - aplicación de los resultados anuales) y artículo 60 (actual 59 - cantidades a cuenta de dividendos), y eliminación de los artículos 54 (contenido de las cuentas anuales) y 55 (informe de gestión).
- F) Título VIII: Modificación del artículo 61 (actual 60 - causas de disolución) y artículo 62 (actual 61 - liquidación).
- G) Eliminación del Título IX.
- H) Refundición de los Estatutos Sociales.

Octavo.- Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General

- A) Título I y título V: Modificación del artículo 2 (interpretación) y artículo 30 (publicidad), y eliminación del artículo 31 (vigencia).
- B) Título II y título III: Modificación del artículo 4 (clases de juntas generales), artículo 5 (competencias de la Junta General), artículo 6 (convocatoria de la Junta General), artículo 7 (anuncio de convocatoria), artículo 8 (puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad), artículo 8 bis (foro electrónico de accionistas) y artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General).
- C) Título IV: Modificación del artículo 10 (derecho de asistencia), artículo 11 (presencia de terceros en la Junta General), artículo 12 (representación), artículo 15 (constitución de la Junta General. Supuestos especiales), artículo 16 (mesa de la Junta General), artículo 17 (ordenación de la Junta General), artículo 19 (formación de la lista de asistentes), artículo 22 (derecho de información durante la celebración de la Junta General),

artículo 24 (votación a través de medios de comunicación a distancia), artículo 25 (votación de las propuestas de acuerdos), artículo 26 (adopción de acuerdos y finalización de la Junta General) y artículo 28 (publicidad de los acuerdos).

D) Refundición del Reglamento de la Junta General.

- Noveno.- Aprobación de la cantidad máxima anual a percibir por los miembros del Consejo de Administración
- Décimo.- Reección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado
- Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas en los términos previstos por la Ley, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 17 de junio de 2014.
- Duodécimo.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 17 de junio de 2014
- Decimotercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y con la facultad de sustitución de las facultades delegadas, así como autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores de renta fija efectuadas por sociedades filiales.
- Decimocuarto.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

- Decimoquinto.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014

PUNTO DE CARÁCTER INFORMATIVO

- Decimosexto.- Información sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración y refundición en un solo texto de su contenido

1. DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. Asimismo, los citados accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar, en el mismo plazo, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

En el caso de que el accionista plantee un nuevo punto o puntos del Orden del Día, se podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

2. INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

Desde la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas se habilitará el Foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad (en adelante, el “**Foro**”), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

3. DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, el accionista que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta tenga inscrita la titularidad de acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, debiendo acreditar esta circunstancia por medio de la oportuna tarjeta de asistencia, certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

4. DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y SU DELEGACIÓN A DISTANCIA

A.- Derecho de representación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, debiendo conferirse la representación por escrito y ser ésta especial para cada Junta. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de acciones representadas. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde cuarenta y cinco minutos antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Presidente y el Secretario de la Junta General, o las personas designadas por su mediación conforme al artículo 31 de los Estatutos Sociales, gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

Sin perjuicio de lo anterior, también es posible conferir la representación para asistir a la Junta mediante correspondencia postal o electrónica, en los términos que a continuación se exponen.

B.- Otorgamiento de la representación mediante correspondencia postal

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la representación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta. El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada la podrá remitir el accionista:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2015), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse desde cuarenta y cinco minutos antes a la hora de la celebración de la Junta mediante su Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia remitida a la Sociedad.

C.- Otorgamiento de la representación mediante comunicación electrónica

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a partir del día 15 de mayo de 2015 a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Delegaciones de voto/voto a distancia", y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a "delegación de voto".

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su

revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, siguiendo el procedimiento allí establecido.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando, en su caso, copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página web de la Sociedad para conferir tal representación.

D.- Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, la representación conferida por correo postal o mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24:00 horas del día 15 de junio de 2015. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

5. VOTO EMITIDO POR MEDIO DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica. El accionista que emita su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

A.- Voto mediante correspondencia postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia en el apartado correspondiente destinado a "Voto a Distancia Postal", el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2015), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

B.- Voto mediante comunicación electrónica

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a partir del día 15 de mayo de 2015 a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Información para accionistas e inversores” / “Gobierno Corporativo” / “Delegaciones de voto/voto a distancia”, y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a “voto a distancia”.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Ordinaria, a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, siguiendo el procedimiento allí establecido.

C.- Plazo de recepción por la Sociedad

El voto emitido por correo o mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24:00 horas del día 15 de junio de 2015. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

6. DISPOSICIONES COMUNES A LA DELEGACIÓN Y AL VOTO A DISTANCIA

A.- Reglas de preferencia

A.1. Prioridades entre representación, voto a distancia y asistencia física

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera otorgado su representación a un tercero o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha representación o voto.

Asimismo, el voto a distancia, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

A.2. Prioridades entre representaciones

En el caso de que un accionista confiera válidamente varias representaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad, con independencia de cual sea el medio por el que se ha concedido.

A.3. Prioridades entre votos a distancia

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior.

B.- Otras previsiones

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En caso de no especificarse el destinatario de la representación o se suscitaren dudas, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, o de cualquier otro miembro del órgano de administración que, a este efecto, se determine con carácter especial en cada convocatoria.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representante al Presidente y al Secretario de la Junta General de accionistas de manera que si alguno de los anteriores se encontrara en conflicto de interés, se entenderá conferida la representación al otro y, en el caso de que ambos se encontraran en conflicto de interés, se abstendrán de ejercitar el voto delegado.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto de los puntos 2.º (Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus sociedades dominadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, así como de la gestión social durante el mencionado ejercicio), 4.º (Reelección a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del consejero D. David Vila Balta y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría), 5.º (Reelección a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del consejero D. Javier Carrasco Brugada y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría), 6.º (Reelegir a propuesta del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al consejero D. Carlos Tusquets Trías de Bes y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría), 9.º (Aprobación de la cantidad máxima anual a percibir por los miembros del Consejo de Administración) y 15.º (Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014) del Orden del Día; y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el

administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Presidente y al Secretario de la Junta General de accionistas de manera que si alguno de los anteriores se encontrara en conflicto de interés, se entenderá conferida la representación al otro y, en el caso de que ambos se encontraran en conflicto de interés, se abstendrán de ejercitar el voto delegado.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comuniquen IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (asistencia, delegación o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.rentacorporacion.com) los formularios que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión,

mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y representación a distancia.

C.- Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 93 505 33 58 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

D.- Inicio

Tanto la representación como el voto emitido a distancia se podrán realizar por medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página web de la Sociedad a partir del día 15 de mayo de 2015.

7. DERECHO DE INFORMACIÓN

A.- Documentos puestos a disposición de los accionistas

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, y pedir la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad (www.rentacorporacion.com):

- (i) Anuncio de la convocatoria.
- (ii) Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.
- (iii) Texto íntegro de las propuestas de acuerdos.
- (iv) Cuentas Anuales e informes de gestión referidos al ejercicio 2014 individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus sociedades dominadas, así como de los respectivos Informes del Auditor de Cuentas.
- (v) Informe de los Administradores relativo a la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales, junto con su texto vigente y el que resultaría en caso de aprobación de las modificaciones propuestas.
- (vi) Informe de los Administradores relativo a la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, junto con su texto vigente y el que resultaría en caso de aprobación de las modificaciones propuestas.
- (vii) Informe de los Administradores sobre las propuestas de reelección de consejeros.

- (viii) Informe de los Administradores sobre la propuesta de acuerdo de capital autorizado.
- (ix) Informe de Administradores sobre la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, *warrants*, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores de renta fija efectuadas por sociedades filiales.
- (x) Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- (xi) Documento elaborado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad comprensivo del desarrollo del derecho de emisión de voto, otorgamiento de representación y ejercicio del derecho de información previo a la Junta mediante medios de comunicación a distancia.
- (xii) Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014.
- (xiii) Informe del Comité de Auditoría sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2014.
- (xiv) Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2014.
- (xv) Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- (xvi) Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- (xvii) La modificación parcial realizada del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad junto con el correspondiente informe de administradores justificativo de la modificación realizada.
- (xviii) Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos Sociales, se hace constar expresamente el derecho de todos los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales e informes de gestión referidos al ejercicio 2014 individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus sociedades dominadas, así como de los respectivos Informes del Auditor de Cuentas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas también tendrán derecho a solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de la modificación de los Estatutos Sociales propuesta y el correspondiente informe de administradores justificativo de la referida propuesta.

B.- Ejercicio del derecho de información previo a la Junta General

De acuerdo con lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones por escrito que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante, acreditando las acciones de las que es titular mediante el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación-, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). No obstante lo anterior, en los casos en que se solicite la información por un medio de comunicación electrónica a distancia, no será necesario remitir copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, bastando simplemente con indicar el número de acciones que posea el accionista y la cuenta de valores donde las tenga depositadas, a los efectos de cotejar esta información con la facilitada por IBERCLEAR.

Estas solicitudes de información podrán realizarse mediante (i) la entrega de la petición en el domicilio social, (ii) mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o mensajero o servicio de mensajería equivalente dirigida a Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2015), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA, o (iii) mediante comunicación electrónica emitida por el accionista con su firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; para solicitar la información o aclaraciones pertinentes a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Junta General de Accionistas" y a través del enlace r.inversores@rentacorporacion.com.

8. INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración requerirá la presencia de un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, para que levante Acta de la Junta.

9. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que aunque estén previstas la primera y la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración estima que, con toda probabilidad, **la Junta General de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, el día 17 de junio de 2015, miércoles, a las 12:00 horas de la mañana, en el Hotel NH Barcelona Stadium, Travesera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona.**

Toda la información y documentación de la Junta General Ordinaria se encuentra también a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad "www.rentacorporacion.com".

Los datos personales que los accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General, así como en ejercicio del derecho de información previo a la Junta, serán tratados por la Sociedad a estos únicos efectos, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Barcelona, Vía Augusta 252-260, planta 5.

En particular, los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la Ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página *web* de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página *web*. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Barcelona, a 6 de mayo de 2015
El Secretario del Consejo de Administración

D. Javier Carrasco Brugada

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A. (“RENDA CORPORACIÓN” o la “Sociedad”)

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) individuales de la Sociedad y las consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dominadas, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, que se someten a la consideración de la Junta General y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2015.

Las cuentas anuales de la Sociedad y las cuentas anuales de su Grupo Consolidado que se aprueban en este acto se corresponden con las cuentas anuales que han sido auditadas por el auditor de la Sociedad y del Grupo Consolidado, PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Con respecto al informe de auditoría de las cuentas anuales 2014 de la Sociedad y de su grupo consolidado, se emiten con la opinión favorable de PricewaterhouseCoopers manifestando que expresan la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus sociedades dominadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, así como de la gestión social durante el mencionado ejercicio

Aprobar los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus sociedades dominadas, formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2015, así como la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Los informes de gestión individual correspondiente a la Sociedad y el de su grupo consolidado que se aprueban en este acto se corresponden con los que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 30 de marzo de 2015.

Tercero.- Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014

Aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad formulada por el Consejo de Administración en sesión de fecha 30 de marzo de 2015, que arroja un saldo positivo de 50.000.276 € (cincuenta millones doscientos setenta y seis euros).

BENEFICIO DEL EJERCICIO 2014

50.000.276 euros

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

A reserva legal 1.217.323 euros

A compensar resultados negativos de ejercicios anteriores 48.782.953 euros

Cuarto.- Reelección a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del consejero D. David Vila Balta y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. David Vila Balta, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con D.N.I. número 46.338.104-G y con domicilio profesional a estos efectos en Vía Augusta 252-260, 5º planta (Barcelona), como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por un plazo adicional de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy.

Asimismo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar su calificación como “consejero ejecutivo”.

Esta reelección propuesta cuenta con el informe justificativo pertinente en los términos del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Finalmente, y en relación con la reelección de D. David Vila Balta como Consejero de la Sociedad, se informa que, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Administración en su reunión de fecha 6 de mayo de 2015, sus cargos como Vicepresidente del Consejo de Administración y como Consejero Delegado de la Sociedad con atribución de todas las facultades delegables del Consejo de Administración, quedarán automáticamente renovados por un plazo adicional de 4 años a contar desde la aprobación, en su caso, de su reelección por parte de la Junta General de Accionistas.

Quinto.- Reelección a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del consejero D. Javier Carrasco Brugada y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Javier Carrasco Brugada, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con D.N.I. número 46.125.101-G y con domicilio profesional a estos efectos en Pere II de Montcada nº 1 (Barcelona), como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por un plazo adicional de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy.

Asimismo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar su calificación como “otro consejero externo”.

Esta reelección propuesta cuenta con el informe justificativo pertinente en los términos del

artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Reelegir a propuesta del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al consejero D. Carlos Tusquets Trías de Bes y, en su caso, ratificación o modificación de su categoría

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Carlos Tusquets Trías de Bes, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con D.N.I. número 37.642.140-H y con domicilio profesional a estos efectos en Avenida Diagonal 668-670 (Barcelona), como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por un plazo adicional de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy.

Asimismo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar su calificación como “consejero externo independiente”.

Esta reelección propuesta cuenta con el informe justificativo pertinente en los términos del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia de las reelecciones efectuadas en los puntos precedentes, la composición del Consejo de Administración será la siguiente:

- Presidente y Consejero Delegado: D. Luis Hernández de Cabanyes (consejero ejecutivo)
- Vicepresidente y Consejero Delegado D. David Vila Balta (consejero ejecutivo)
- Vocal: D. Blas Herrero Fernández (consejero dominical)
- Vocal: D. Carlos Tusquets Trías de Bes (consejero independiente)
- Vocal: D. Juan Gallostra Isern (consejero independiente)
- Vocal: Dña. Elena Hernández de Cabanyes (otros consejeros externos)
- Secretario: D. Javier Carrasco Brugada (otro consejero externo)

Séptimo.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General

- A) Título I, II y título III: Eliminación artículo 3 bis (sede electrónica) y modificación artículos 14 (dividendos pasivos) y 17 (supresión del derecho de suscripción preferente).
- B) Sección I del Título V (la Junta General): Modificación del artículo 25 (clases de juntas generales), artículo 26 (convocatoria de las juntas generales), artículo 27 (lugar y tiempo de celebración), artículo 28 (constitución), artículo 31 (representación)

para asistir a las juntas), artículo 32 (derecho de información), artículo 33 (voto a distancia), artículo 34 (presidencia de la junta) y artículo 35 (deliberación y adopción de acuerdos)

- C) Sección II del Título V (el órgano de administración): Modificación del artículo 38 (composición del Consejo de Administración), artículo 39 (duración de cargos), artículo 40 (designación de cargos en el Consejo de Administración), artículo 42 (facultades de representación), artículo 43 (reuniones del Consejo de Administración), artículo 44 (desarrollo de las sesiones), artículo 46 (retribución de los miembros del órgano de administración), artículo 47 (órganos delegados del Consejo) y artículo 48 (Comisión de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento), e inclusión del artículo 49 (La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento).
- D) Título VI: Modificación del artículo 49 (actual 50 - Informe Anual sobre Gobierno Corporativo e Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros) y artículo 50 (actual 51 - página web corporativa).
- E) Título VII: Modificación del artículo 53 (actual 54 - Cuentas Anuales), artículo 56 (actual 55 - Auditores de cuentas), artículo 57 (actual 56 - aprobación de las Cuentas Anuales), artículo 58 (actual 57 - depósito de las Cuentas Anuales), artículo 59 (actual 58 - aplicación de los resultados anuales) y artículo 60 (actual 59 - cantidades a cuenta de dividendos), y eliminación de los artículos 54 (contenido de las cuentas anuales) y 55 (informe de gestión).
- F) Título VIII: Modificación del artículo 61 (actual 60 - causas de disolución) y artículo 62 (actual 61 - liquidación).
- G) Eliminación del Título IX.
- H) Refundición de los Estatutos Sociales.

En los términos del informe de administradores elaborado a tal efecto y que ha sido puesto a disposición de los accionistas, se acuerda aprobar la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales, que, derogando su anterior contenido, en adelante tendrán la redacción literal que se recoge en el citado informe de administradores.

Octavo.- Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General

- A) Título I y título V: Modificación del artículo 2 (interpretación) y artículo 30 (publicidad), y eliminación del artículo 31 (vigencia).
- B) Título II y título III: Modificación del artículo 4 (clases de juntas generales), artículo 5 (competencias de la Junta General), artículo 6 (convocatoria de la Junta General), artículo 7 (anuncio de convocatoria), artículo 8 (puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad), artículo 8 bis (foro electrónico de accionistas) y artículo 9 (derecho de información previo a la

celebración de la Junta General).

C) Título IV: Modificación del artículo 10 (derecho de asistencia), artículo 11 (presencia de terceros en la Junta General), artículo 12 (representación), artículo 15 (constitución de la Junta General. Supuestos especiales), artículo 16 (mesa de la Junta General), artículo 17 (ordenación de la Junta General), artículo 19 (formación de la lista de asistentes), artículo 22 (derecho de información durante la celebración de la Junta General), artículo 24 (votación a través de medios de comunicación a distancia), artículo 25 (votación de las propuestas de acuerdos), artículo 26 (adopción de acuerdos y finalización de la Junta General) y artículo 28 (publicidad de los acuerdos).

D) Refundición del Reglamento de la Junta General.

En los términos del informe de administradores elaborado a tal efecto y que ha sido puesto a disposición de los accionistas, se acuerda aprobar la nueva redacción de los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, derogando su anterior contenido, en adelante tendrán la siguiente redacción literal que se recoge en el citado informe de administradores.

Noveno.- Aprobación de la cantidad máxima anual a percibir por los miembros del Consejo de Administración

Se acuerda proponer como retribución dineraria fija global anual a percibir por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio social 2015 por su condición de tales una cantidad máxima de 250.000 €, que ya incorpora las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá distribuir esta cantidad entre sus miembros tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Décimo.- Reección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado

Se acuerda reelegir como auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado a la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. que ejercerá la auditoría por un período de 1 año, conforme a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, para las cuentas anuales del presente ejercicio 2015.

El presente acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Auditoría de la Sociedad emitida de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B (Torre PWC), C.I.F. nº B-79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.267, Libro 8.054, Folio 75,

Sección 3ª, Hoja 87.250-1 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas en los términos previstos por la Ley, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 17 de junio de 2014.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y concretamente en sus artículos 146 y 509, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- (d) Las adquisiciones deberán realizarse por un precio igual al de la cotización de cierre del día hábil bursátil inmediatamente anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 20% o menos el 20% de ese valor de cotización de cierre.
- (e) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 5 años desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 17 de junio de 2014.

Duodécimo.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital,

para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 17 de junio de 2014

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta la mitad del capital de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo (esto es, hasta un importe nominal máximo de 16.444.255,5 euros), pudiendo ejercer esa facultad con anterioridad a que se cumplan cinco años desde la fecha del presente acuerdo, en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida. De este modo, el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

La ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. En tal supuesto, el contravalor de las nuevas acciones consistirá en aportaciones dinerarias al patrimonio social, con desembolso del valor nominal de las acciones y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las existentes, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciere uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente párrafo se confiere.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para:

- (a) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre

contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

- (b) Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.
- (c) Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

Esta autorización deja caducada y sin efecto alguno la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 17 de junio de 2014.

Decimotercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y con la facultad de sustitución de las facultades delegadas, así como autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores de renta fija efectuadas por sociedades filiales.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el Título XI de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el Capítulo V del Título XIV de la mencionada Ley y demás normas sobre la emisión de obligaciones, así como en los artículos 20, 21 y 22 de los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones de la Sociedad, de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Sociedad. La presente delegación también podrá ser utilizada para emitir cédulas, pagarés, participaciones preferentes (en caso de que resulte legalmente admisible), *warrants* (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad) u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias.

2. Plazo de la delegación

La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces en el plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de veinte millones de euros (20.000.000 €) o su equivalente en otra divisa. En el caso de los *warrants*, a efectos del cálculo del anterior límite, se tendrá en cuenta la suma de primas y precio de ejercicio de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. Dicho límite total quedará reducido en la cantidad en que se hayan emitido obligaciones, bonos u otros valores similares al amparo de esta autorización.

Se hace constar que, conforme a lo previsto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a la Sociedad la limitación prevista en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el importe máximo de las emisiones.

4. Alcance de la delegación

La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá tan ampliamente como se requiera en Derecho a la fijación de los distintos términos, régimen, aspectos y condiciones de cada emisión. En particular, a título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar para cada emisión el valor nominal, tipo de emisión, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, admisión a negociación, en el caso de los *warrants* o valores análogos el precio de emisión, primas y precio de ejercicio, y demás condiciones aplicables para la adquisición o suscripción de las acciones subyacentes, así como en general la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

5. Bases y modalidades de conversión y/ o canje

Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) La relación de conversión y/o canje será fija, y a tales efectos los valores emitidos se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio determinado que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración que haga uso de la delegación, y en función del precio de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento. En todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a quince días, anterior a la fecha de celebración del

Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores.

- b) En ningún caso, los valores de renta fija convertibles podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidos valores en acciones cuando el valor nominal de dichos valores sea inferior al valor nominal de las acciones en que se conviertan.
- c) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de los valores convertibles y/o canjeables se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- d) Al tiempo de aprobar una emisión al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de un auditor de cuentas, distinto al de la Sociedad, designado al efecto por el Registro Mercantil, a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los *warrants*

En caso de emisiones de *warrants*, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) Los *warrants* que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas de la Sociedad y/o a la adquisición de acciones en circulación de la propia Sociedad o a una combinación de ambas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del *warrant*, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas.
- b) El plazo para el ejercicio de los *warrants* será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha de emisión.
- c) El precio de ejercicio de los *warrants* podrá ser fijo o variable, en función -en este último caso- de la fecha/s o período/s que se tomen como referencia. El precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la

emisión de los *warrants*, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los *warrants*.

- d) Cuando se emitan *warrants* con relaciones de cambio simples o a la par -esto es, una acción por cada *warrant*- la suma de la prima o primas abonadas por cada *warrant* y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de negociación de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni a su valor nominal. En el supuesto de *warrants* con relaciones de cambio múltiples -esto es, distintas a una acción por cada *warrant*-, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los *warrants* emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los *warrants* emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni por su valor nominal.
- e) Al tiempo de aprobar una emisión de *warrants* al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Por aplicación analógica del artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe será acompañado del informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad, designado al efecto por el Registro Mercantil.

7. Derechos de los titulares de valores convertibles

Los titulares de valores convertibles y/o canjeables y de *warrants* tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente.

- 8. Aumento de capital y exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en valores convertibles

La delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y *warrants* sobre acciones de nueva suscripción comprenderá:

- a) De conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o del ejercicio del *warrant* sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles o el ejercicio de *warrants* y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda, en importe nominal, el límite de la mitad de la cifra de capital social a día de hoy (esto es, no exceda de 16.444.255,5 euros). A los efectos del cómputo de este límite se deberán tener en cuenta los importes de los aumentos que, en su caso, se aprueben al amparo de la delegación prevista en el acuerdo anterior.

Esta autorización incluye la facultad de poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del capital social que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades

de Capital, la de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y al número de acciones en circulación y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de valores en acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el aumento de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración para atender tales solicitudes de conversión o ejercicio no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

- b) La facultad, al amparo del artículo 511 de la Ley de Sociedad de Capital, para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de *warrants* sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión, de conformidad con los artículos 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad, designado al efecto por el Registro Mercantil, en el que se emita un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión.
- c) La delegación para la emisión de obligaciones convertibles, y/o canjeables y *warrants* incluirá, además, la facultad de desarrollar y concretar en sus más amplios términos las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio establecidas en los apartados 5 y 6 anteriores y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o canje o de ejercicio de los *warrants*, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje de las obligaciones o ejercicio, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas o titulares de *warrants*, la forma de satisfacer al obligacionista o titular de *warrant* (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución o incluso establecer el carácter de necesariamente convertibles de las obligaciones objeto de emisión) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

9. Garantía de emisiones de valores de renta fija

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado por idéntico plazo de cinco (5) años para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de valores de renta fija así como las emisiones de participaciones preferentes de sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.

10. Negociación de los valores emitidos

La delegación aquí prevista a favor del Consejo de Administración de la Sociedad conlleva también la autorización para:

- (a) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones, bonos, obligaciones o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
- (b) Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de los valores referidos en el apartado anterior, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.
- (c) Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan las obligaciones o bonos emitidos por la Sociedad, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación en los mercados secundarios organizados, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.

11. Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

12. Sustitución de previa delegación

Esta delegación sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la anterior delegación para emitir valores de renta fija, acordada por la Junta General celebrada el 17 de junio de 2014.

13. Derecho de información

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente Acuerdo.

Decimocuarto.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta

Facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en el Presidente, Vicepresidente y Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar,

modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediéndole solidariamente a cualquier miembro del Consejo de Administración y al secretario la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o a cualquier otro registro público.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

Decimoquinto.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, el Informe anual sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014 aprobado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que incluye la política de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso, un resumen global sobre la aplicación de dicha política durante el ejercicio 2014, así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho

ejercicio.

Asimismo, dicho informe contiene la política de remuneraciones de los consejeros por su condición de tal y de los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas a los efectos de lo previsto en el artículo 529 novodecies, y ello en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

PUNTO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Decimosexto.- Información sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración y refundición en un solo texto de su contenido

Tomar razón por parte de la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración, así como de la aprobación de un nuevo texto refundido de este Reglamento, que el Consejo de Administración ha aprobado, previo informe favorable del Comité de Auditoría, en su reunión de 6 de mayo de 2015, a fin de adaptarlos, a la luz de las particularidades derivadas de las circunstancias y necesidades específicas de la Sociedad y su entorno, a la normativa aprobada recientemente, y actualizar dicho Reglamento con objeto de completar y aclarar su regulación y garantizar la mejor administración de la Sociedad.

Desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el Informe de los administradores justificativo sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.